



deporte y desarrollo

WATS 
#SportWithValues

**Análisis de propuesta de anteproyecto de Ley de protección de la infancia y
adolescencia frente la violencia: propuestas en la parte relacionada con
el deporte y el ocio.**

PROPUESTAS PARA ANTEPROYECTO DE LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.

Deporte y Desarrollo junto a WATS, como entidades vinculadas al mundo del deporte de formación, quieren participar activamente en el proceso de audiencia pública del anteproyecto de ley de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

La actividad física y deportiva supone el tercer ámbito de actividad donde más tiempo pasan los niños y las niñas. Como ámbito de especial relevancia para el desarrollo integral de los niños y niñas, debe de ser un espacio seguro que cuente con profesionales (voluntarios) formados mínimamente en cuestiones relacionadas con la prevención de la violencia, los derechos de la infancia y la educación afectivo emocional.

Si bien se ha producido un gran avance en los últimos años en el proceso de formación de personas que se dedican a entrenar en ámbito deportivo, a educar en ocio y tiempo libre, no se ha producido ningún paso relevante en la formación en las materias anteriormente citadas. Entre otras acciones deberíamos de avanzar hacia:

- **Las Instituciones Públicas de diferentes niveles competenciales:**

- Insertar dentro de las Leyes, decretos correspondientes la necesidad y obligatoriedad de que todas las personas que trabajan en el ámbito del deporte de base se formen en materia de prevención de violencia contra infancia.

- Exigir a los clubes y Federaciones deportivas que inserten obligatoriamente dentro de sus líneas de trabajo la prevención de la violencia contra la infancia como algo esencial: formación, sensibilización y campañas.

- Exigir a las Federaciones deportivas que inserten dentro de sus mecanismos de resolución de sanciones deportivas mecanismos de formación reeducativa para las personas susceptibles de sanción.

- Diseñen e implementen protocolos específicos de actuación en materias relacionadas con violencia contra la infancia para su aplicación por parte de Federaciones, clubes y `personas individuales en el mundo del deporte.

- **Las Federaciones e instituciones que otorgan los títulos de entrenadores:**

- Exigir de manera obligatoria una formación mínima en materia de prevención de violencia contra la infancia.

- Ofertar dicha formación en los cursos de formación facilitada por especialistas en la materia con diseño de asignaturas ad hoc, monográficos y seminarios.

- **Clubes deportivos:**

-Diseño y aplicación de protocolos para prevención de violencia contra infancia en deporte.

-Priorización de esta materia en el trabajo formativo de sus entrenadores, directiva, jugador@s y familias.

-Existencia de un punto focal que tenga formación específica en protección de infancia ante violencia y sepa gestionar cualquier caso que se produzca relacionado con esta materia.

- **Los adultos que rodean a los niños en el ámbito deportivo deben de :**

-Conocer su rol como educadores.

- No minusvalorar dicho rol en el proceso de desarrollo de los niños y niñas a su cargo.

-Formarse en materias relacionadas con derechos de infancia, deporte con valores y prevención de violencia contra infancia.

-Formarse en habilidades afectivo emocionales para el trato con los niños y las niñas.

-Poner al mismo nivel en la práctica este conocimiento con otros relacionados con las habilidades técnicas, físicas y tácticas.

-Recibir estas formaciones en los cursos de formación a los que acceden y ofrecidos por las Federaciones, instituciones deportivas y entidades privadas que desarrollan los títulos de formación en cualquier deporte.

Deportistas y familias:

- Recibir formación en relación a sus derechos como deportistas.
- Conocer mecanismos establecidos por el club para casos de violencia.
- Ser educados y entrenados por una persona con formación en materia de deporte con valores y prevención de violencia contra infancia.

PROPUESTAS EN RELACION AL ANTEPROYECTO DE LEY

- Insertar en la exposición de motivos el término deporte. En el párrafo 4 de la página 2 se menciona como ámbitos “en los que mantenerse especialmente alerta la familia y el ámbito educativo”. Si bien el ámbito educativo puede englobar de manera general lo deportivo, mencionarlo de manera expresa sería muy importante para visibilizar este ámbito como uno de especial importancia. Se trata del tercer ámbito donde más tiempo pasan los niños y las niñas.
- Sobre los informes recabados para la elaboración del anteproyecto no se menciona que se haya tenido en cuenta la realización de alguno por parte del Consejo Superior de Deportes. Esto puede resultar significativo desde el punto de vista de mayor visibilización del deporte como ámbito de trabajo en la prevención de violencia contra la infancia.
- **Artículo 14 deber de comunicación cualificado:** Se aplica en este artículo la extensión de la responsabilidad de comunicar cualquier situación de indicios de desprotección descritos en el artículo 13 a diversos colectivos.
 - **En el artículo 14. C y D** “se obliga a personal sanitario y educativo”.
 - **En el apartado 14 E** se obliga también “al personal de los establecimientos públicos y privados en los que residen niños y niñas”. En ese caso estarían incluidos los centros de alto rendimiento deportivo.
 - **¿ Y los entrenadores y entrenadoras de formación de cualquier deporte?. Creemos que con la titulación de entrenadores deportivos debería de existir también una obligación específica de comunicar, disponiendo de una persona de referencia dentro del club que tenga claro el itinerario de puesta en conocimiento.**
- Sobre el Título II relacionado con Deporte:
 - Artículo 44: “Las Administraciones Públicas de cualquier nivel competencial deben de generar protocolos para prevención, detección y actuación”:
 - Es importante matizar que se trata de 3 cuestiones diferentes que requieren de herramientas, programas y estrategias diferentes que deben de quedar bien recogidas en cada Protocolo.

- Es importante incluir la necesidad de que se conozcan. Obligación para las instituciones públicas que los elaboran de socialización y conocimiento entre las entidades a quién exigirá cumplimiento.
 - No solo deberán de ser aplicados sino que deberán de ser **“obligatoriamente aplicados”**.
- Art 45:
- Proponemos sustituir “quienes trabajen” por **“todas las personas que trabajen de manera profesional o voluntaria”**.
 - Proponemos modificar “ en entidades” por **“en cualquier entidad pública o privada”**. Existen entidades que no son de alto rendimiento pero donde hay muchos niños y niñas practicando deporte y se trata por ejemplo de las escuelas municipales. Muchas de estas escuelas están gestionadas por entidades sociales o empresas de prestación de servicio pero son de titularidad pública.
 - Proponemos sustituir “deberan recibir formacion”